

ORDENANZA N°: 4235/11.-

Ramallo, 22 de setiembre de 2011

VISTO:

La necesidad de contar con una línea de emergencia para la atención de la problemática de la Violencia de Género, el maltrato a la Niñez y a los Adultos Mayores; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de esta línea de emergencia le brinda la posibilidad a los vecinos de nuestras localidades otra opción para poder denunciar este tipo de problemáticas.

Que hoy en día solo pueden informar estos lamentables hechos solamente a Comisarías y centros de atención de la Salud;

Que es necesario la implementación de espacios de difusión sobre los números telefónicos de servicio de atención en caso de violencia de Género en todo transporte público y privado del partido de Ramallo;

Que en los últimos años, innumerables casos de violencia doméstica sobre mujeres han tomado trascendencia nacional, ya que las víctimas han sido asesinadas por sus cónyuges o parejas;

Que si tenemos en cuenta los casos de resonancia únicamente, estamos ignorando que ellos son de público conocimiento porque han terminado con mujeres muertas, ya que todos los días sabemos de acontecimientos sucedidos que no han sido denunciados por motivos de desconocimiento o simplemente por miedo o vergüenza, más aún, cuando se trata de violencia sobre niños o adultos mayores;

Que el Ejecutivo Municipal cuenta con recursos para la atención de la problemática en cuestión;

Que resulta necesario dar amplia difusión a los recursos citados, a fin de acercar los mismos a todos los vecinos, tratando de aportar de esta manera, para un mejor posicionamiento de los afectados al momento de decidir recurrir a lugares de información, protección y denuncia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar un línea telefónica exclusiva para asesorar a los vecinos de nuestro Partido sobre casos de Violencia Familiar, maltrato a la Niñez y a los Adultos Mayores.-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar convenios con ----- las empresas de Transporte Público y Privado del Partido de Ramallo para la colocación de cartelera en los mismos, que difundan el número de emergencia que resultara de la aplicación del Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SETIEMBRE DE 2011.-----